

REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL USO DE UNIFORMES PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

El reglamento interno del uso del uniforme fue modificado por acuerdo de Asamblea de Escuela el 13 de julio del 2011.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento regula el uso correcto del uniforme y la presentación personal de las y los estudiantes de la Escuela de Enfermería de la Universidad de Costa Rica y rige en todos los campos de práctica clínica establecidos a partir de la matrícula de cursos del plan de estudios, en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

ARTÍCULO 2. Para efectos de la aplicación de este reglamento se entenderá por «estudiante» aquellas y aquellos que indica el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil pertenecientes al plan de estudios de la carrera Licenciatura de Enfermería de la Universidad de Costa Rica y los que participen por lo menos en alguna actividad académica, cualquiera que sea su naturaleza y se complementa con las normativas que rigen en los diferentes escenarios donde se desarrolla la práctica clínica.

CAPÍTULO II DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME

ARTÍCULO 3. El uniforme para estudiantes de sexo femenino será de dos piezas, tela en Lineta marca Ticatex ®, con color del uniforme lineta # 840 y con vivo color gris # 846. Cuello de la blusa en forma tralapada (sin broches), con vivo color gris # 846, el cual se continúa de forma transversal al lado derecho.

Manga corta 3 dedos por encima del codo con un vivo color gris # 846. El largo de la blusa es a la altura de la muñeca y con abertura de 2 cm a los lados. La blusa no debe ser ajustada al cuerpo y debe de facilitar el movimiento. Debe de llevar dos bolsas dobles ubicada a ambos lados inferiores de la blusa con un vivo color gris # 846 (en bolsa interna) de ambas bolsas laterales. Una bolsa pequeña en la región izquierda superior de la blusa la cual deberá tener bordado lo siguiente: Con letra color gris Monotype Cursiva 32 en margen izquierdo el nombre y primer apellido de la estudiante. El escudo oficial de la Universidad de Costa Rica en el centro de la bolsa. La palabra Enfermería en margen centrado inferior al escudo con letra color gris Monotype Cursiva 32. La blusa tendrá sisas en la parte de atrás. Se puede hacer uso de una camiseta de tirantes por debajo de la blusa que no sobresalga a la vista.

El pantalón debe ser de corte recto, a la cintura, no ajustado al cuerpo ni acampanado, cintura con elástico y cordón o botón para sujetar. Largo aproximado de 3 cm por debajo del tobillo, por delante debe de llevar dos bolsas internas a cada lado, del mismo color del uniforme lineta # 840. El pantalón requiere una bolsa trasera en región derecha color lineta # 840.

ARTÍCULO 4. El uniforme para estudiantes de sexo masculino será de dos piezas, de Lineta marca Ticatex ®, con color del uniforme lineta # 840 y con vivo color gris # 846. Cuello de

la camisa en forma de V (sin broches), con vivo color gris # 846. Manga corta 3 dedos por encima del codo con un vivo color gris # 846. El largo de la camisa es a la altura de la muñeca y con abertura de 2 cm a los lados. La camisa no debe ser ajustada al cuerpo y debe de facilitar el movimiento. Debe llevar dos bolsas dobles ubicadas a ambos lados inferiores de la camisa con un vivo color gris # 846 (en bolsa interna) de ambas bolsas laterales. Una bolsa pequeña en la región izquierda superior de la camisa la cual deberá contener bordado lo siguiente: Con letra color gris Monotype Cursiva 32 en margen izquierdo el nombre y primer apellido del estudiante. El escudo oficial de la Universidad de Costa Rica en el centro de la bolsa. La palabra Enfermería en margen centrado inferior al escudo con letra color gris Monotype Cursiva 32. Se puede hacer uso de una camiseta de tirantes por debajo de la camisa que no sobresalga a la vista. El pantalón debe de ser de corte recto, a la cintura, no ajustado al cuerpo ni acampanado, cintura con elástico y cordón para sujetar. El largo aproximado debe de ser de 3 cm por debajo del tobillo, por delante debe llevar dos bolsas internas a cada lado del mismo color del uniforme Lineta # 840. El pantalón requiere una bolsa trasera en región derecha color lineta # 840.

ARTÍCULO 5. El uso de medias tanto para estudiantes de sexo femenino como masculino será obligatorio. Estas deben de ser altas de color negro. Las medias no pueden tener ningún tipo de dibujo o estampado. No se permite el uso de calcetas.

ARTÍCULO 6. El uso de zapatos tanto para estudiantes de sexo femenino como masculino, será únicamente de color negro, cómodos, de cuero o de material que no absorba la humedad, fácil de limpiar y con suela antideslizante, sin ningún tipo de adorno.

El uso de tenis queda prohibido, debido a las implicaciones que tiene su uso frecuente en la postura corporal, además respetando las disposiciones del reglamento interno del CENDEISS según el estatuto de la Caja Costarricense de Seguro Social aprobado en el artículo 50 de la sección 7376 del 7 de octubre de 1999.

ARTÍCULO 7. Sobre el uso de las gabachas. Es necesario tener dos gabachas color blanco, una con mangas en tres cuartos y otra con mangas largas:

Gabacha de Manga Tres Cuartas:

1. La gabacha de manga de tres cuartos, debe de tener dichas mangas con borde final a nivel del tercio medio del antebrazo.
2. El largo de la gabacha con manga de tres cuartos debe de ser 4 cm por debajo de la blusa o la camisa.
3. La gabacha de manga de tres cuartos debe tener dos bolsas laterales en ambos en la parte inferior y una bolsa en la parte superior izquierda.

Gabacha de Manga Larga

1. La gabacha de manga larga debe tener el borde de las mangas a nivel de la muñeca.
2. El largo de la gabacha de manga larga debe de ser 4 cm arriba de la rodilla.
3. La gabacha de manga larga debe de tener dos bolsas en ambos lados laterales de la parte inferior y una bolsa en la parte superior izquierda.

Ambas gabachas:

1. En ambas gabachas el escudo oficial de la Universidad de Costa Rica es obligatorio. El mismo debe de ir adherido en la bolsa superior izquierda.

2. El uso de las gabachas será de acuerdo a las necesidades y características propias de los escenarios donde se lleve a cabo la práctica clínica.

ARTÍCULO 8. El o la estudiante podrá hacer uso de un suéter o abrigo con el uniforme de un sólo color, el cual puede ser negro, azul marino, gris o blanco.

ARTÍCULO 9. Es de uso obligatorio como parte del uniforme para cualquier escenario de la práctica clínica, el uso de una identificación. Esta debe de ser el gafete emitido por la Asociación de Estudiantes de Enfermería, el cual tiene el aval de la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica y de la Caja Costarricense de Seguro Social. Dicha identificación se debe de usar en el lado frontal e izquierdo del uniforme.

CAPÍTULO III

DISPOCISIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 10. En cuanto a la presentación personal:

1. Es necesario como parte del uniforme el uso obligatorio de un reloj con segundero. Este debe de presentar un estilo discreto y acorde a los colores del uniforme.
2. No se permite el uso de joyas. Exceptuando el uso del anillo de matrimonio y las mujeres pueden usar un par de aretes pequeños, sin estructuras colgantes, con colores de acuerdo al uniforme.
3. El cabello en hombres debe ser corto y en mujeres debe usarse recogido, y los accesorios para esto, deben de ser color gris, negro o blanco.
4. Las uñas deben de ser cortas y limpias. No se permite el uso de esmaltes de ningún tipo.
5. Los hombres deben de afeitarse diariamente como parte de la buena presentación.

ARTÍCULO 11. El o la estudiante que realiza su practica clínica dentro y fuera de la Universidad de Costa Rica, queda sujeto al Reglamento de Orden y Disciplina de la Universidad de Costa Rica y a los lineamientos institucionales específicos de su lugar de practica, entre estos el Reglamento de la Actividad Clínica Docente de la Caja Costarricense del Seguro Social aprobado en el articulo 50 de la sección 7376 del 7 de octubre de 1999.

ARTÍCULO 12. Es responsabilidad del personal docente y estudiantes conocer y acatar la presente normativa y los reglamentos de la institución donde realicen la práctica clínica.

ARTÍCULO 13. Este reglamento rige a partir del II semestre del 2011, específicamente para todas y todos las y los estudiantes que inician el Modulo I: Intervención de Enfermería con la Niñez Sana.